



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E. –**

Los suscritos diputados **Axxel Gonzalo Sotelo Espinosa de los Monteros; Sandra Luz Elizarrarás Cardoso y Jesús Salvador Verdugo Ojeda**, integrantes de la XIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 57, fracción II y 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, así como el 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona el Numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los seres humanos, como cualquier ser vivo, requieren de nutrimentos para realizar sus funciones vitales. De esta forma es imprescindible que las personas tengan acceso pleno a una alimentación sana y de calidad, por lo que debe constituirse en un derecho fundamental de toda persona.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

México registra en su historia diversas etapas de crisis: ambientales, sociales, económicas y políticas; con efectos en la seguridad alimentaria y la nutrición. A principios del siglo XX se produjeron epidemias, sequías y hambrunas recurrentes, debido a condiciones ambientales adversas y a una pobre infraestructura para hacerles frente, lo que ocasionó muertes y emigración masiva. Estas crisis también han estimulado el desarrollo de programas y políticas para preservar la seguridad alimentaria, obteniendo mejoras en sus condiciones de vida.

Desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, incluyó no sólo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales. En su artículo 25 establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Asimismo, existen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales forman parte de nuestro orden jurídico, incluido el estatal, tales como:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”

- La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC), de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2°, precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.
- En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias Iniciativas de los asistentes.
- El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), mismo que establece los siguiente:

La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; La accesibilidad de esos alimentos en forma que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”

- La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones, el 17 de abril de 2000 estableció, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.
- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.
- El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”, recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

En nuestra Constitución General de la República el derecho a una adecuada alimentación se encuentra consagrado en su artículo 2, apartado B, fracción III, que señala: *“Apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población Infantil”* y la fracción VIII del citado indica el establecer políticas sociales de protección de migrantes de los



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

pueblos indígenas y apoyar con programas especiales de nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.

En su artículo 4, párrafo sexto, dispone que: *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”*. Mediante la adición de un tercer párrafo a dicho Artículo, publicado el 13 de octubre de 2011, fue incorporado a nuestra Carta Magna el derecho de todo individuo a que no pase hambre y se alimente de manera sana y nutritiva.

En el caso del Derecho a la Alimentación en México, son preocupantes las consecuencias de su no ejercicio, pues la ausencia de efectividad lleva consigo efectos visibles y cuantificables como es el hambre y la pobreza alimentaria, que implica que no hay capacidad de adquirir una canasta básica de alimentos aunque se utilizara para ello todo el ingreso disponible. La canasta básica es el conjunto de bienes y servicios indispensables para satisfacer las necesidades esenciales de una familia.

Asimismo los fuertes aumentos que ha sufrido la canasta básica de los mexicanos en los últimos 5 años, impiden hoy que la población mexicana tenga acceso a una dieta adecuada, principalmente la población de menores ingresos, quienes consumen principalmente el maíz, el cual ha ocasionado un aumento desproporcionado de la obesidad en los últimos años.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

Por otro lado es oportuno citar que la tasa de inflación del 2009 fue del 5%, por encima de los indicadores del aumento de los salarios, cuyo valor adquisitivo siguió cayendo, en detrimento del nivel de vida de los mexicanos. Además, de todos los insumos, los que mayor incremento registraron fueron los alimentos con 6.79%, y el precio de la canasta básica se incrementó en 11.9%. De 2010 a 2012 el poder adquisitivo del salario mínimo registró una pérdida de casi 33% y la canasta básica tuvo un incremento de 67%, cuando el aumento al salario mínimo fue de casi 13%.

Lo anterior está confirmado con las cifras publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que señalan que en 2008 la población en pobreza alimentaria correspondió a 18.2%, lo que representa más de 3 millones 800 mil hogares del total de la población mexicana. El hambre, la desnutrición y la pobreza son algunos de los principales problemas que enfrenta nuestro País y en algunas formas nuestra entidad.

El caso más difícil se presenta en el caso de los infantes que padecen desnutrición, puesto que genera una serie de consecuencias que limitan el desarrollo pleno de sus capacidades, ya que experimentan retraso del desarrollo motor, trastornos de la coordinación muscular y del lenguaje, disminución en la capacidad cognoscitiva, bajo rendimiento escolar y sufren



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

un lento aumento del peso corporal sobre todo en los periodos tempranos del desarrollo.

Actualmente, otro de los problemas de salud más graves que enfrenta la población infantil es la obesidad, catalogada como una enfermedad crónica, compleja y multifactorial, que normalmente se inicia en las etapas de la infancia y de la adolescencia, y que entre otros factores, obedece principalmente a los malos hábitos alimenticios y un estilo de vida sedentario, por lo que es deber de los representantes de la sociedad buscar el respeto de sus derechos en la materia y hacerlos más claros en nuestra legislación.

En el mismo contexto de ideas en nuestro país se ha observado que en años recientes este problema de salud ha ido en aumento, aunque en diferentes magnitudes; este aumento se ha registrado en todos los grupos socioeconómicos, en todas las edades, en ambos sexos y en todas las regiones del país, la cifras registradas indican que el 71.6% de los adultos, el 35% de los adolescentes y el 34.4% de menores de entre 5 y 11 años se encuentran en condición de obesidad, dato que debe preocuparnos como representantes de la sociedad en razón del impacto que tiene en la salud de los mexicanos y en consecuencia la de los sudcalifornianos, que tal y como lo refiere información vertida por el Instituto Nacional de Salud emanada de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición más reciente, arroja que en los adultos mayores de 20 años, la prevalencia es 76 por ciento, es decir, que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

ocho de cada diez sudcalifornianos presentan exceso de peso y obesidad abdominal; en el caso de los adolescentes de 12 a 19 años de edad, el reporte indica que el 43 por ciento presentó sobrepeso u obesidad, lo que representa un porcentaje superior a la media nacional que es de 31 por ciento; en tanto, el 36 por ciento de los niños de edades entre 5 y 11 años tiene sobrepeso, cifra también superior a la prevalencia nacional, de 26 por ciento.

Concluyendo finalmente que el grupo de edad entre los 12 y 19 años, y en los mayores de 20 años, BCS ocupa el primer lugar nacional en prevalencia de sobrepeso u obesidad; mientras, en el grupo de edad de 5 a 11 años, se ubica en el segundo lugar, sólo por debajo de Yucatán.

Por ello se desprende que el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, forma parte del concepto más amplio de “calidad de vida”, que se relaciona con el resto de los derechos sociales establecidos en la Constitución mexicana y en los instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, **es necesario crear en nuestro marco jurídico estatal una política específica de este tipo que vaya más allá de un derecho a la alimentación genérico, sino que éste tenga un contenido específico, que proponga la forma en que se deben alimentar los sudcalifornianos.**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”*

Elevar a rango constitucional el derecho a una alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad en la Constitución del Estado de Baja California Sur, como ya lo señalan la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales, sin duda es oportuno para colocar a nuestro Estado a la vanguardia legislativa y para hacerlo congruente con estas disposiciones constitucionales e internacionales.**

Al consignarlo en nuestra máxima Ley Estatal significa que lo anterior se instituya como una garantía al sano desarrollo de todos los sudcalifornianos, y para que el Estado sea garante de las políticas y los programas que posibiliten el cumplimiento de esta disposición a una alimentación, que deberá tener dos condiciones básicas e indispensables: que sea adecuada y que en el abastecimiento de ella, en la población haya sostenibilidad, para alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las familias sudcalifornianas.

Esto es, plasmar en nuestra Constitución del Estado que sus gobiernos tengan como meta programática la satisfacción de las necesidades alimentarias de nuestra población de una forma que garanticen la disponibilidad de alimentos en cantidad, calidad y nutrientes; y que fortalezcan sus capacidades para gestionar modelos de producción agroalimentaria, que permitan la conservación de nuestro entorno ecológico, para que las formas de producir y de brindar acceso a dichos alimentos garanticen que sean accesibles a las generaciones futuras.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

Así mismo, la presente iniciativa propone eliminar del primer párrafo del Numeral 13 Constitucional, la mención relativa al saneamiento del medio ambiente, toda vez que mediante reforma publicada en el Boletín Oficial de fecha 20 de agosto de 2013, se adicionó un quinto párrafo al propio, que señala que establece de manera más amplia el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas.

La importancia del tema de una sana alimentación exige que los legisladores promovamos todas las reformas adecuadas para lograr que los sudcalifornianos cuenten con una vida digna.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Que Reforma y Adiciona el Numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma y adiciona el primer párrafo del Numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

13.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a **una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**, a la protección de la salud, **a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.**

....

....

....

....

....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, B.C.S., a los 24 días del mes de Septiembre del 2013.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

ATENTAMENTE

Dip. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S

Dip. Sandra Luz Elizarraras Cardoso.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Jesús Salvador Verdugo Ojeda.

Integrante de la XIII Legislatura
del H. Congreso del Estado de B.C.S